

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Fernán-Núñez

BOP-A-2026-2215

Don Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, Córdoba, hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 1285/2026, de fecha 24 de junio de 2026, de la Alcaldía Presidencia, por la que se aprueban las Bases para la provisión temporal en Comisión de Servicios de UN puesto vacante del Cuerpo de Policía Local de Fernán-Núñez, asimismo, se hace saber que los ANEXOS II\_III y IV se encuentran como archivo adjunto al citado anuncio, las cuales se transcriben a continuación:

**“Exp. Gex: 6211/2026**

**Por orden de Alcaldía se redacta la siguiente resolución:**

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA APROBANDO BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE FERNÁN-NÚÑEZ.**

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 16 de junio de 2026, CSV: D09A E1AA 23B1 B629 ED2F.

Visto el informe de Secretaría, de fecha 16 de junio de 2026, CSV: BDCC 63BD B9ED 88B8 BD1A, obrante en el expediente Gex 6211/2026, por el que se establece el régimen jurídico aplicable a las presentes bases.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local, de fecha 16 de junio de 2026, CSV: 518B 966E 7D54 6E86 CB0F.

Considerando el Borrador de Bases reguladoras de la Convocatoria para la provisión temporal en Comisión de Servicios de UN puesto vacante del Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Visto el informe emitido por el Departamento de Personal, de fecha 17 de junio de 2026, CSV: BBA6 943E 3952 1C47 0244.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

**HE RESUELTO**

**PRIMERO.-** Aprobar las bases por las que habrá de regirse la convocatoria correspondiente el turno de comisión de servicios, para la provisión temporal de UN puesto vacante del cuerpo de Policía Local en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, que acompaña la presente resolución. (Pág. 4 – 27).

**SEGUNDO.-** Convocar el proceso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad, de UN puesto vacante de Policía Local, personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, perteneciente a la escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo C. Subgrupo C1. Escala Básica. Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

**Tercero.-** Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba con información de los recursos procedentes, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias; y en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (<https://sede.eprinsa.es/fnunez/tablon-de-edictos>). Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde-Presidente, Don Alfonso Alcaide Romero.

Por la Secretaria se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Art.3.2 RD 128/2018, 16 de marzo).

En Fernán-Núñez, 24 de junio de 2026.– El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01

**ANEXO****BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO VACANTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ.****PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

**1.1-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante nombramiento en comisión de servicios, de UN puesto vacante del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, perteneciente a la escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales. Grupo C. Subgrupo C1. Escala Básica. Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, con complemento de destino nivel 21, y complemento específico de 14.129,92 € Brutos Anuales.

**1.2.-** Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de Policía Local previstas en la normativa.

**1.3-** El período durante el cual se cubrirán el puesto vacante en comisión de servicios será por el tiempo estrictamente necesario para cubrir con carácter definitivo la plaza vacante derivada de la OEP 2025. Las comisiones de servicios se revocarán automáticamente cuando los puestos de policía se cubran de forma definitiva tras la celebración del proceso selectivo, por ende, la cobertura de las plazas al tomar posesión sus titulares en propiedad.

No obstante, como máximo tendrá una duración de dos años, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

**SEGUNDA.- SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

**2.1.** Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

**TERCERA.- PUBLICACIONES**

**3.1.** La convocatoria junto con sus Bases íntegras se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y, a meros efectos informativos, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Fernán-Núñez alojado en su sede electrónica (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>).

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

**3.2** Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, alojado en la Sede Electrónica en la dirección (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>) y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento.

**3.3.** De conformidad con lo establecido en el informe 037/2024 del Gabinete Jurídico de la AEPD que analiza el derecho a la protección de datos en los procesos selectivos de concurrencia competitiva, en los listados que se publiquen por el órgano de selección, en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez y en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento, se debe identificar a las personas aspirantes con el número de registro de entrada de su solicitud de participación en el proceso selectivo.

**3.4.** A efectos de impugnaciones, reclamaciones y recursos el cómputo de plazos se efectuará desde el día siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, alojado en la Sede Electrónica en la dirección (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>), salvo las bases que se contarán desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**3.5.** Lo anterior, se entiende sin perjuicio de las notificaciones individuales que se considere oportuno efectuar a un aspirante por parte de la comisión de valoración y de las publicaciones adicionales que puedan efectuarse en el tablón físico del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez y en el tablón de anuncios apartado procesos selectivos alojado en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, publicaciones que serán en todo caso divulgativas y no tendrán valor de notificación y de cómputo de plazos a efectos de reclamaciones y recursos.

#### CUARTA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

**4.1-** Para participar en la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertener a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.
- b) Encontrarse en servicio activo en la categoría de la plaza convocada, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
- d) Contar con la conformidad del órgano competente del ayuntamiento de procedencia.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
- f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clase B y A2.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

k) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

l) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas:-

**4.2.** Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

## QUINTA.- SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

**5.1.-** En el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de las presentes bases y la convocatoria, quienes deseen tomar parte en la convocatoria cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**5.2.-** Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de provisión temporal de los puestos vacantes, en las que las personas aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para el puesto que se opte, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, Pl. de Armas 5, 14520 Fernán-Núñez, Córdoba, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. También se dará publicidad en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>).

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y junto con el anexo II (autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la base sexta, así como el resto de documentación que se señalará más adelante.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

**5.5.** Junto a la solicitud en modelo normalizado (**ANEXO II**), deberá presentarse la siguiente documentación

a) Fotocopia del DNI.

b) Fotocopia del carnet de conducir B y A2.

c) Certificación de la Administración de procedencia acreditativa de que el/la aspirante es funcionario/a del subgrupo C1, así como que se encuentra en servicio activo. Junto con el certificado de servicios prestados en el que se acredite lo señalado en la letra c) de la base 4.1.

d) Informe de conformidad de la Administración Local de procedencia, debidamente firmada por el/la Sr. /Sra. Alcalde/sa o Concej/a Delegado/a, con competencia en materia de personal, en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del/la funcionario/a solicitante.

e) La documentación justificativa de los méritos alegados, mediante la presentación de copias, para su valoración en el concurso. Junto con el Anexo III (autobaremo).

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

**5.6.** El personal participante se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación presentada. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar. La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

**5.7.** Deberá cumplimentarse obligatoriamente el modelo de autobaremación (ANEXO III)

**5.8.** Cuando se produzca una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o de la aplicación correspondiente, y hasta que se solucione el problema, el Excmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, podrá acordar la ampliación de los plazos no vencidos. A tal fin se publicará en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

## SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

**6.1.** Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente, dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión. El anuncio de dicha resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, alojado en la Sede Electrónica en la dirección (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>) y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a las personas aspirantes excluidas y a las omitidas para la subsanación de deficiencias que hayan motivado su exclusión u omisión.

**6.2.** Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

**6.3.** Transcurrido el plazo a que hace referencia el apartado 6.1, el órgano competente se dictará Resolución aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, alojado en la Sede Electrónica en la dirección (<https://sede.fernannunez.es/fnunez/tablon-de-edictos>) y, a efectos meramente informativos, en el Tablón de Anuncios del proceso selectivo alojado en la página web del Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se constituirá la comisión de valoración así como la composición de la misma.

**6.4.** De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva sin necesidad de dictar nueva resolución, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el apartado 6.1 de las presentes Bases.

**6.5.** La Resolución por la que se declaran aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la haya dictado, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

**7.1.** La comisión de valoración será colegiada y su composición deberá ajustarse a los principios de especialización, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, conforme al artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres. No puede formar parte el personal de elección o de designación política, ni

Código Seguro de Verificación (CSV): AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 Fecha Firma: 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

quienes pertenezcan a órganos unitarios o de representación del personal del ayuntamiento convocante, así como las personas que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. Asimismo, la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**7.2.** La comisión de valoración estará constituida por funcionarios de carrera y su composición será la siguiente; un Presidente, cuatro vocales y un Secretario (con voz pero sin voto) a designar por la Alcaldía. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

**7.3.** La comisión de valoración podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar los baremos correspondientes.

Las personas que constituyen el órgano de selección deberán ser personal funcionario de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación profesional de igual o superior categoría a aquel en el que se integren las plazas convocadas. Dos de las personas que constituyan el órgano de selección, excluida la secretaria, deberán ser integrantes de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía con una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de convocatoria.

**7.4.** La actuación de la comisión de valoración habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante, lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en estas.

**7.5.** La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

**7.6.** La comisión de valoración actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad, teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de las reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa incluso penal.

**7.7.** La abstención y recusación de los miembros de la comisión de valoración será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **OCTAVA.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

**8.1.** La selección será mediante una fase de concurso, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta los méritos recogidos en el Anexo I de las presentes bases.

El resultado final del proceso y el orden de prelación de los participantes será la suma de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo más la puntuación obtenida en la entrevista personal.

**8.2.** Para el baremo a que se hace referencia en el apartado séptimo, se ha tomado como referencia lo previsto en el Anexo al Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

**8.3.** Se valorarán los méritos referido a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

**8.5.** Los méritos que sean alegados por los aspirantes para su valoración, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que la comisión de valoración pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del plazo de la presentación de instancias.

**8.6.** Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

**8.7** Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos con arreglo al baremo que se acompaña como Anexo III.

La autobaremación efectuada vinculará a la comisión de valoración, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremación por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en el total del autobaremo.

**8.8.** En todo caso, las personas aspirantes, se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados, pudiéndose requerir en cualquier momento, de conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, la exhibición de documentos originales para el cotejo con la documentación presentada.

**8.9.** La comisión de valoración procederá a verificar el resultado de la puntuación consignada en el autobaremo mediante la comprobación de la documentación que haya sido presentada para acreditar los méritos, teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas:

-En ningún caso se podrá otorgar una puntuación superior a la inicialmente consignada por cada persona aspirante, sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.

-Se procederá a minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.

-No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremación por las personas aspirantes ni aquellos que no se hallen debidamente acreditados. Si de la documentación aportada por la persona aspirante no se acredita adecuadamente el mérito, no se tendrá en cuenta ni valorará por la comisión de valoración.

## **NOVENO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO**

**9.1.** Una vez verificados los méritos y baremados por la comisión de valoración, se hará pública la calificación provisional de los aspirantes en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, alojado en su sede electrónica, y a efectos meramente informativos en el tablón de anuncios del proceso selectivo, con el resultado provisional con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en la fase de concurso, especificando la puntuación obtenidas en cada apartado.

**9.2.** Contra esta calificación provisional de la fase de concurso, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes a su derecho en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio. Las alegaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las otras formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

**9.3.** Una vez resueltas por la comisión de valoración las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, las calificaciones definitivas de la fase de concurso se harán públicas en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, alojado en su sede electrónica, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios del proceso selectivo, y contendrá una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes, con su calificación definitiva, ordenada de mayor a menor puntuación.

**9.4.** En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los/las aspirantes se establecerá atendiendo a lo señalado en el Anexo I, tras ello, en caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

**9.5.** En la misma publicación de las calificaciones definitivas 9.3, la comisión de valoración formulará propuesta definitiva para ocupar los puestos objeto de la convocatoria, que se publicará en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, alojado en su sede electrónica, y a efectos meramente informativos, en el tablón de anuncios del proceso selectivo, remitiéndola al órgano convocante.

Contra dicho acuerdo de la comisión de valoración, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**9.6.** La comisión de valoración en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de puestos a cubrir, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a las personas aspirantes, salvo las propuestas por la comisión de valoración.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de los puestos a cubrir, cuando se produzcan renunciaciones o cuando alguna de las personas propuestas carezca de los requisitos señalados en la base cuarta de esta convocatoria, la Alcaldía podrá requerir a la comisión de valoración, una relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento.

## **DÉCIMA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

**10.1.** Las personas propuestas habrán de presentar la siguiente documentación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta definitiva prevista en la base 9.5 en el tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez:

- a) Declaración responsable de compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales, en concordancia con los requisitos de admisión (Anexo IV).
- b) Documentación acreditativa de la conformidad por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento de Procedencia. (Certificado expedido por el titular de Secretaría del Ayuntamiento del informe de conformidad expedido por el órgano competente).
- c) Certificación expedida por el titular de Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario/a del Ayuntamiento, así como de que se encuentra en servicio activo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

d) Certificado de antecedentes penales.

f) Certificado médico referido a la capacidad funcional.

**10.2.** Tras presentar la documentación, el órgano competente dictará resolución motivada, notificándosela a la persona interesada, indicándole expresamente el plazo por el que será nombrado/a, que será en todo caso de máximo 2 años en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, debiendo tomar posesión del puesto en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de 8 días hábiles si implica cambio de residencia.

**10.3.** Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditase que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá tomar posesión del puesto, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**10.3.** En caso de que en el plazo concedido a la persona seleccionada no presentase la documentación requerida previamente a su nombramiento en comisión de servicios o no tomase posesión del puesto, se requerirá a la siguiente persona aspirante por riguroso orden de puntuación, la documentación establecida en la base 10.1 y se procederá conforme a la base número 10.2, y así sucesivamente.

## UNDÉCIMO.- CONSTITUCIÓN DE BOLSA

**11.1.** Las restantes personas participantes en el proceso de selección que no hayan sido propuestas para la cobertura de los puestos, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comisiones de servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez siendo el orden de llamamiento el de prelación de las puntuaciones obtenidas en el concurso.

Asimismo, las personas aspirantes propuestas y que hayan sido nombradas y ocupado los puestos en comisión de servicios; una vez finalizada la comisión de servicios se incorporarán a la bolsa en último lugar.

**11.2.** La bolsa se constituirá mediante resolución del órgano competente, y tendrá una duración de dos años desde su constitución, prorrogable mediante Resolución motivada del órgano competente, antes del transcurso del plazo indicado, por dos años más.

**11.3.** Apreciada la necesidad temporal de personal, el Servicio o Departamento interesado remitirá comunicación al departamento de recursos humanos en la que se hará constar expresamente el motivo por el que se solicita la cobertura de un puesto en comisión de servicios. El Departamento de RR.HH procederá a localizar a la persona candidata de la Bolsa a quien corresponda efectuar el llamamiento, de acuerdo con el orden de prelación.

Para ello, el Departamento de RR.HH del Ayuntamiento, citará a la persona que ocupe la primera posición en la relación, a través de la dirección de correo electrónico indicada en su solicitud de admisión al proceso selectivo, para que en el plazo de tres días hábiles proceda a aceptar o renunciar a la comisión de servicios ofrecida, considerando como renuncia la falta de contestación en dicho plazo. Asimismo, la remisión del citado correo podrá ser avisada por medios telefónicos.

**11.4.** Si la persona acepta la comisión de servicios propuesta, se deberá requerir la presentación de la documentación exigida en la base décima, mediante las formas prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para lo cual dispondrá de un plazo cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento. Tras la presentación de la documentación y acreditado el cumplimiento de los requisitos, por parte del órgano competente se dictará resolución motivada acordando el nombramiento, debiendo tomar posesión del puesto

Código Seguro de Verificación (CSV): AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 Fecha Firma: 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de 8 días hábiles si implica cambio de residencia.

Si la persona interesado no presentare la documentación, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la propuesta, lo que implicará que pase a ocupar el último lugar en la bolsa trabajo. Si de la documentación presentada se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, se actuará de conformidad con lo establecido en la base décima y se acordará su exclusión de la bolsa.

**11.5.** Si la persona renuncia a la propuesta ofertada, se pasará al siguiente de la lista en orden y así sucesivamente, no dando lugar a retrocesos. La renuncia implicará que pase al último lugar en la bolsa.

#### **DUODÉCIMA.- NORMAS SOBRE APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS**

**12.1.** El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

**12.2.** El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

**12.3.** Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y de la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución de la Comisión de valoración, en que se atribuye a ésta la facultad de interpretación y resolución de incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### **DECIMOTERCERA.- RECURSOS**

**13.1.** Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que las aprobó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**13.2.** Las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01

**ANEXO I****BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS.****1. BAREMO PARA EL CONCURSO****V.A.1. Titulaciones académicas:**

Se valorarán las siguientes titulaciones:

- 1.1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.
- 1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.
- 1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.
- 1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Las titulaciones citadas se corresponden con las reguladas con tal denominación en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES).

En todo caso, los títulos de Doctorado, Máster Universitario y Grado Universitario presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya. No se computará en este apartado las enseñanzas propias universitarias reguladas en el artículo 36 del citado real decreto.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación del correspondiente título oficial. Hasta la expedición material del mismo, se podrá acreditar mediante certificación supletoria provisional.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Puntuación máxima del apartado 1: 20 puntos.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito.

**V.A.2 Conocimiento de idiomas.**

Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).

Se valorarán los siguientes certificados:

- 2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.
- 2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.
- 2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos
- 2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.
- 2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.
- 2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**



AC14D7D87171F2A89A01

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria la aportación de títulos, diplomas o certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas o por las Universidades españolas o extranjeras que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES). En caso de ser certificados por Universidades extranjeras, éstos deberán ser reconocidos por ACLES.

Solamente se valorarán los certificados correspondientes a idiomas diferentes. No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, los certificados acreditativos de niveles necesarios para acceder a un nivel superior que ya haya sido computado.

Puntuación máxima del apartado 2: 5 puntos.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito.

### **V.A.3. Antigüedad:**

Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.

3.2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.

3.3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

Para la acreditación de los méritos valorados en este apartado será necesaria certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.

Puntuación máxima del apartado 3: 40 puntos

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito.

### **V.A.4. Formación:**

#### **V.A.4.1. Formación:**

Se valorarán aquellas actividades formativas relacionadas directamente con la materia policial, teniéndose en cuenta la entidad que imparte la actividad formativa y la duración de la misma. Los puntos recogidos en los apartados siguientes se refieren a formación en red. En el caso de que la actividad formativa sea presencial, la puntuación se incrementará en un 50%. En casos de actividades semipresenciales, se computarán las horas totales del curso, valorándose en función de aquella parte, presencial o en red, que tenga más carga horaria. En el supuesto de que en el curso semipresencial no se distingan las horas presenciales de las de en red, se valorará como formación en red. Aquellos cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán un 30% de lo señalado en los apartados siguientes.

Los cursos impartidos por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, los asignados por el IESPA a escuelas municipales de la Policía Local acreditadas y los impartidos por escuelas municipales de la Policía Local acreditadas o por escuelas municipales de la Policía Local homologados por el IESPA serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,30 puntos.

4.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,60 puntos.

4.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 1 punto.

4.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 1,50 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 Fecha Firma: 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01

4.1.5. Más de 200 horas lectivas: 2 puntos.

4.2. Los cursos impartidos por entidades públicas y privadas homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

4.2.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,15 puntos. 4.2.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos. 4.2.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,50 puntos. 4.2.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos. 4.2.5. Más de 200 horas lectivas: 1 punto. 4.3. Los cursos impartidos por otros centros docentes policiales, los cursos relacionados directamente con la materia policial impartidos por la Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades financiados con cargo a los acuerdos de Formación para el Empleo en las Administraciones Públicas, se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.4. Los cursos no homologados ni asignados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía impartidos por las escuelas acreditadas o escuelas municipales de la Policía Local a sus propias plantillas se valorarán como mérito en las fases de concurso y en los concursos de méritos convocados por los ayuntamientos titulares de la respectiva escuela en los términos previstos en el apartado 4.2.

4.5. Los títulos propios relacionados directamente con la materia policial expedidos por Universidades españolas se valorarán con 1 punto por cada 25 créditos del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS).

4.6. El título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad, regulado en el Real Decreto 570/2023, de 4 de julio, por el que se establece el título de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Seguridad y se fijan los aspectos básicos del currículo, se valorará con 3 puntos.

4.7. Las jornadas, seminarios y otras actividades formativas que no tengan la consideración de cursos impartidas por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o en colaboración con el Instituto tendrán una valoración de 0,0025 puntos por hora. Para la acreditación de los méritos de este apartado será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración, así como la materia o contenido del mismo. No se tendrá en cuenta a efectos de valoración los cursos preceptivos de ingreso o capacitación para el acceso a cualquier categoría de las diferentes escalas de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y de las restantes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que hubiera transcurrido un período de 5 años desde la finalización del primer curso o se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1. del presente decreto, ni la superación de asignaturas de los mismos. A los efectos de aplicación del presente baremo, los cursos que tengan la condición de delegados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.1. Asimismo, aquellos cursos que tengan la consideración de «en colaboración con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o con el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía», «concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía» o «comarcales», se valorarán en los términos previstos en el apartado 4.2.

Puntuación máxima del apartado 4: 20 puntos.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito.

Código Seguro de Verificación (CSV): AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 Fecha Firma: 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



AC14D7D87171F2A89A01

### V.A.5. Docencia, ponencias.

Se valorará la impartición de docencia relacionada directamente con la materia policial, así como la impartición de actividades formativas destinadas al personal de los cuerpos de la Policía Local o de otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Para la valoración de la docencia se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

5.1. Docencia en formación presencial: La impartición de docencia en las actividades formativas de carácter presencial citadas en el apartado 4 se valorará aplicando los siguientes criterios:

- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,05 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,02 puntos.
- Hora lectiva para las actividades formativas incluidas en el apartado 4.7: 0,01 puntos.

5.2. Docencia en formación en red: La impartición de docencia en las actividades formativas mediante la modalidad de formación en red citadas en el apartado 4 se valorará aplicando por cada 100 alumnos-as los siguientes criterios:

- Actividades formativas incluidas en el apartado 4.1: 0,75 puntos.
- Actividades formativas incluidas en los apartados 4.2, 4.3, 4.4 y 4.5: 0,3 puntos.

La puntuación definitiva de este subapartado se determinará proporcionalmente al alumnado que haya recibido la formación en red. Para la acreditación de méritos de docencia será necesaria certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo organizador, con indicación del número de horas de duración en el caso de formación presencial o del número de alumnos o alumnas participantes en el caso de formación en red, así como la materia o contenido del mismo.

En aquellas actividades de formación en red impartidas antes de la entrada en vigor del presente decreto y en cuya acreditación solo figuren las horas lectivas, se utilizarán los criterios establecidos en el apartado 5.1.

Puntuación máxima del apartado 5: 15 puntos.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito.

### V. A. 6. Publicaciones.

6.1. Por cada libro: 3 puntos. Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código Número Internacional Normalizado de Libros (ISBN), así como copia del índice, quedando a juicio del órgano de selección la solicitud de un ejemplar completo del libro. En el caso de que el libro tenga varios autores, la valoración se realizará en función del contenido aportado por cada uno.

6.2. Por cada artículo: 0,50 puntos. Sólo se valorarán aquellos artículos publicados en revistas con el Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas (ISSN). Por cada artículo publicado se requerirá copia del certificado de publicación y, si lo estima el órgano de selección, copia del artículo. No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Puntuación máxima del apartado 6: 10 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y número de horas impartidas por el docente, la publicación indicando la fecha y lugar de publicación o el certificado que acredite la ponencia donde se acredite la materia y el número de horas. En el supuesto de que el documento no esté expedido por medios electrónicos, se deberá aportar fotocopia compulsada del documento.

Código Seguro de Verificación (CSV): AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 Fecha Firma: 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito.

**V.A.7. Condecoraciones y felicitaciones:**

**V.A. 7.1.** Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 6 puntos.

Medalla de Plata: 4 puntos.

Cruz con distintivo verde: 2 punto.

Cruz con distintivo blanco: 1,50 puntos.

7.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 1,50 puntos. No se valorarán aquellas condecoraciones que se otorguen en virtud de los años de servicio.

7.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1,50 puntos.

7.4. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo blanco al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

7.5. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto. Esta felicitación pública sólo se considerará en los procesos selectivos convocados por el ayuntamiento que la ha concedido.

Puntuación máxima del apartado 7: 10 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1.º Antigüedad.

2.º Formación.

3.º Titulaciones académicas.

Si persistiese el empate, el desempate se resolverá de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

- Personas con hijos o hijas, cónyuge o pareja de hecho que se encuentren en situación de dependencia reconocida.

- Personas con ascendientes a cargo que se encuentren en situación de dependencia reconocida.

- Por ser familia monoparental.

- Personas con hijos o hijas menores de catorce años.

Para acreditar este mérito se deberá aportar el documento acreditativo del mérito.

Deberá crearse en un solo documento pdf que contenga todos los documentos acreditativos de este mérito.

En Fernán-Núñez, 24 de junio de 2026.– El Alcalde Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS** Cobertura de UNA plaza de Funcionarios/as de Carrera pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C.1, Administración Especial, Sub-escala Servicios Especiales, denominación Policía Local, perteneciente a la Escala Básica mediante Comisión de Servicio.

**IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA:**

PRIMER APELLIDO:
SEGUNDO APELLIDO:
NOMBRE:
DNI:
FECHA DE NACIMIENTO:

**DOMICILIO Y CORREO (a efectos de notificación):**

DOMICILIO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

**Autorizo a recibir las notificaciones por medios electrónicos: SI \_\_\_ NO \_\_\_**

**SOLICITA CERTIFICACIÓN DE ANTIGÜEDAD: SI \_\_\_ NO \_\_\_**

**DECLARACIÓN:**

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne todos los requisitos y condiciones exigidos en la Base cuarta de la Convocatoria arriba identificada, y conoce íntegramente y acepta las Bases por las que ha de regirse el proceso selectivo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados y declarados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Fdo.: \_\_\_\_\_

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. de Armas, 5, 14520 Fernán-Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



AC14D7D87171F2A89A01

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

**ANEXO III**

**MODELO AUTOBAREMACIÓN COMISIÓN DE SERVICIO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FERNÁN-NÚÑEZ**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

**MÉRITOS ALEGADOS**

**1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (Puntuación máxima del apartado: 20 puntos)**

- 1.1. Doctorado (nivel 4 MECES): 14 puntos.
- 1.2. Máster Universitario (nivel 3 MECES): 12 puntos.
- 1.3. Grado Universitario (nivel 2 MECES): 10 puntos.
- 1.4. Técnico Superior (nivel 1 MECES): 5 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba**



AC14D7D87171F2A89A01

**2. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS. (Puntuación máxima del apartado: 5 puntos)**

- 2.1. Certificado nivel C2: 3 puntos.
- 2.2. Certificado nivel C1: 2,50 puntos.
- 2.3. Certificado nivel B2: 2 puntos.
- 2.4. Certificado nivel B1: 1,25 puntos.
- 2.5. Certificado nivel A2: 0,50 puntos.
- 2.6. Certificado nivel A1: 0,25 puntos.

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE	
	CONOCIMIENTO DE IDIOMAS	
1		
2		
3		
4		
5		
6		
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>		

**3.- ANTIGÜEDAD (Puntuación máxima del apartado: 40 puntos)**

Antigüedad: Se valorará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, en los siguientes términos:

- 3.1. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 1,25 puntos.
- 3.2. En los cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 1 punto.
- 3.3. En otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,25 puntos.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
3.1				
3.2				
3.3				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				

**4.- FORMACIÓN (Puntuación máxima del apartado: 20 puntos)**

Se sigue el criterio establecido en el ANEXO I.

El orden sea el mismo en esta formulario y en la documentación presentada telemáticamente.

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01

13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
36						
37						
38						

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

Firma automática



AC14D7D87171F2A89A01

39						
40						
41						
42						
43						
44						
45						
46						
47						
48						
49						
50						
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>						

**5.- Docencia, puntuación máxima 15 puntos.****DOCENCIA:**

Se sigue el criterio establecido en el ANEXO I.

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



<b>TOTAL VALORACIÓN</b>	
-------------------------	--

**6. PUBLICACIONES, puntuación máxima 10 puntos.**

Se sigue el criterio establecido en el ANEXO I.

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>						

**7. CONDECORACIONES Y FELICITACIONES (Puntuación máxima del apartado: 10 puntos).**

Se sigue el criterio establecido en el ANEXO I.

Nº Doc.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DISTINTIVO	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
<b>TOTAL VALORACIÓN</b>				

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Firma automática



AC14D7D87171F2A89A01

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla “PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE” de este impreso.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. de Armas 5, 14520 Fernán-Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

- f) No encontrarse sujetas a expediente disciplinario en trámite o cumpliendo sanción disciplinaria, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clase B y A2.
- i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- j) No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado/a lo justifica.
- k) No encontrarse afectado/a en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispongo de la documentación que así lo acredita, que la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Firmado: \_\_\_\_\_

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



AC14D7D87171F2A89A01

**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba**

La persona declarante autoriza al Ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Pl. de Armas 5, 14520 Fernán-Núñez, Córdoba) para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de Fernán-Núñez, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** AC14 D7D8 7171 F2A8 9A01 **Fecha Firma:** 29-06-2026 07:57:42

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba



AC14D7D87171F2A89A01